

ORDENANZA N° 282/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Programa de Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes a través del cual se brindará un acompañamiento a los jóvenes e instituciones educativas en el armado y sostenimiento de los Centros de Estudiantes, a los fines de fortalecer y fomentar su participación, tanto en la comunidad educativa como en la sociedad en general.

Artículo 2°: El Programa de Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes tendrá los siguientes objetivos:

- Defender y promocionar los estatutos establecidos por la Ley Nacional N° 26.877 como así también todas aquellas reglamentaciones emanadas de los órganos gubernamentales para la efectiva implementación de los Centros de Estudiantes.
- Fomentar la creación de Centros de Estudiantes en las escuelas que no cuenten con ese espacio y fortalecer aquellos existentes mediante programas que les permitan desarrollar actividades en sus instituciones educativas y en el territorio local.
- Brindar asesoramiento jurídico, político, y contable a todo Centro de estudiantes que lo requiera.
- Llevar adelante políticas tendientes a generar un espacio de reunión, partir de la promoción de mesas de debate para el análisis, reflexión y discusión de

aquellas problemáticas que interpelan a la juventud y plantear posibles abordajes de las mismas.

- Fomentar y capacitar en valores democráticos, participativos, cooperativos y de liderazgo positivo.
- Otros que surjan de las reuniones y demandas de los Centros de Estudiantes.

Artículo 3°: El órgano de aplicación de la presente normativa será el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas y por su intermedio el Departamento de Capacitación y Orientación Laboral (DeCOL) y la Sede Regional de la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes u otra área que permita el cumplimiento de algún objetivo del programa en alguna de sus etapas.

Artículo 4°: La autoridad de aplicación promoverá un espacio de interacción y articulación mancomunada de todos los Centros de Estudiantes de la ciudad y facilitará herramientas para el cumplimiento del artículo 2°.

Artículo 5°: Facúltese al HCD para articular y/o realizar convenios con entes gubernamentales, unidades académicas, organismos y/o organizaciones de la sociedad civil a los fines de la implementación de acciones en conjunto para el cumplimiento del artículo 2°.

Artículo 6°: El presente programa será puesto a disposición para la utilización de los Centros de Estudiantes de las Escuelas Secundarias, Terciarias y todo tipo de enseñanza superior de la ciudad, ya sea de carácter público o privada, que así lo desee.

Artículo 7°: La autoridad de aplicación elaborará un listado público de los Centros de Estudiantes para el conocimiento de la comunidad educativa y los vecinos en general.

Artículo 8°: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 30/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 771 /2022

DE FECHA 04 / 07 /2022

